

«Consecuencias.—Sabemos por persona fidedigna que el señor gefe político de Apaseo, en vista de que *nadie* de los ciudadanos llamados á protestar para tomar posesion de los cargos públicos se prestó á ello, consultó al gobierno del Estado, quien resolvió la dificultad que mas urgia, la de los presos, ordenando que se remitan á estos juzgados. Por lo que hace á ciertos delitos de que conocen legalmente los jueces de letras, hay los inconvenientes de entorpecerse el despacho, y la molestia á los testigos para que vengan cada vez que sea necesaria alguna declaracion ó algun ca-reo abandonando los infelices sus negocios, lo menos por un dia; pero esto es lo de menos: los reos de delitos que no son de la competencia de los juzgados de letras, ó cuyo proceso no esté en estado para pasar á ellos, ¿con qué jurisdiccion quedan sometidos á los jueces populares de esta ciudad? Los negocios que los últimos tienen que despachar, ¿no se recargan con esa medida, cediendo en grave perjuicio de los infelices encarcelados de aqui, que culpables, ó algunos, tal vez no, sufren el retardo de los trámites que deben llevar sus negocios?»

«Creemos que el supremo gobierno del Estado apreciará en su justo valor los inconvenientes que imperfectamente quedan apuntados, y con la prudencia, actividad y tino que el caso demanda, pondrá el remedio oportuno.»

«Habíamos previsto el caso en uno de nuestros editoriales y todo el mundo teme que, principalmente en las poblaciones cortas, la administracion de justicia, el manejo de otros ramos importantes de la administracion, caigan en personas ineptas, por solo el requisito de la protesta. ¿Por qué pues, no prescindir de ella, tocando los recursos legales, sino castigar á los pueblos porque tienen conciencia (¡vaya un crimen!) y dejar despomarse el edificio social? ¿Por qué insistir en llevar adelante una disposicion que todos repugnan y que nunca podrá pasar por la voluntad del pueblo? En el Estado, lo hemos dicho sin adulacion y lo repetimos con orgullo, las autoridades no están ciegas, ¿por qué no acatar el sentimiento popular, para afianzar el cariño de los ciudadanos?»

Esto último sí es de muy obvia resolucion, y aplaudiremos que se lleve á efecto.»

UN CRIMEN.

«Desmoines, 16.—Ciento cincuenta hombres disfrazados, forzaron la puerta de la prision, y ahorcaron á Carlos Howard, que estaba condenado á trabajos forzados por toda la vida, por asesinato.»

(El «Pájaro Verde» de 22 del pasado.)

LA INHUMANIDAD DE ALGUNOS INGLESES.

«En la «Revista Universal» hallamos este párrafo:

«En Lóndres, en donde tantas sociedades existen para proteger á los animales, donde se dejan en los testamentos sumas enormes para el sostenimiento de hospitales y asilos para perros y gatos, ha tenido lugar recientemente una sesion en el seno de aquella universidad en que tratándose de

las vivisecciones, se levantó Mr. Hutton, á pedir que no se hagan experiencias dolorosas con los animales vivos en el laboratorio de fisiología del Instituto de Brown, pues que su ilustre fundador habia destinado el hospital para curar y cuidar á los animales, mas no para martirizarlos. «Tales actos, dijo, llevados á cabo por amor á la humanidad, tan loable como el amor á los animales, pueden hacerse mejor «sobre prisioneros y esclavos,» siendo así mas exactos los resultados.»

Esta escandalosa proposicion encontró apoyo en varios socios, pues en la votacion fué desechada por 59 votos por ¡¡¡16!!! ¡Estos son los que pretenden poseer el cetro de la civilizacion en el presente siglo!»

(«El Estado de Jalisco» de 8 del pasado.)

EL MAL ESTAR SOCIAL EN INGLATERRA.

«Prolijo seria en esta ocasion analizar á fondo las causas del malestar que aqueja á las clases obreras de Inglaterra; baste saber que este malestar se centuplica por dias, sobre todo en los campos en donde el tabajador agrícola ha sido vencido por el hambre y los *humanitarios* estadistas de la talla del señor Joseph Areh dan por todo lenitivo á sus males el remedio de la emigracion. Es lo cierto que la *Union* no cesa de trabajar para estrechar los lazos entre los trabajadores del campo y los de las ciudades, y la miseria de unos y otros va subiendo hasta tal grado que los terratenientes se verán obligados á desmoronar un tanto el castillo de sus monopolios si quieren conjurar por algunos años el conflicto social que se cierne sobre el porvenir del Reino Unido.» (El «Correo del Comercio» del 15 del corriente.)

LA MISERIA EN PARIS.

«Leemos en la *Gaceta Internacional* de Bruselas:

«No hay dia que los informes de la policia no señalen un suicidio del que la miseria no haya sido el motivo. ¡Cómo! diriase, en ese Paris, abierto á tantas industrias, que tiene hospicios, casas de beneficencia, que tolera tantos mendigos en sus calles que reciben diariamente mas que el jornal de muchos obreros, se deja morir de hambre á desgraciados tímidos, que un poco de vigilancia, los habria salvado! Es inaudito y no podrá censurarse suficientemente á una sociedad que permite que infortunios semejantes no sean aliviados. Una de las personas que habitan una casa llena de ricos, supo que en miserable guardilla se encontraba una familia en la mas profunda miseria: la madre habia muerto esa misma mañana, quedaba la abuela idiota, tres niños y el padre abrumado de dolor é incapaz de trabajar, desde largo tiempo; esa pereona subió á la guardilla. Un aspecto horrible se ofreció á sus ojos, un verdadero capitulo de Dickens, ese realista de tanto talento, de tanta fuerza. En un rincon se encontraba el desgraciado padre mirando con desolacion á sus tres hijos tirados en otro, pálidos, moribundos, pidiendo pan, en medio la anciana indiferente, sin movimiento, momia, y en el hoyo del lecho un bulto por tierra, una cosa cubierta con viejísimo lienzo. La señora tembló: comprendió que era el cadáver de la madre. Llevaba una sopera humeante que colocó sobre una mala mesa: la vieja

fué á buscar una cuchara, los niños se acercaron abriendo grandes ojos, admirados. «Ah! dijo el padre rompiendo en llanto y ahogado por los sollozos, yendo á arrodillarse cerca del cadáver: ella ha muerto de hambre; sí, de hambre, señora!.... Nunca supe hasta qué punto estaba enferma, se privaba de todo por nosotros, diciendo siempre que ya habia comido; la fiebre vino, todo ha concluido. Sus pobres huesos salian de la piel.....no habia ni fuego, ni luz; murió en la oscuridad, esta mañana, antes del dia. No tuvo ni el consuelo de ver una última vez á sus infelices niños; pronunciaba sus nombres y trataba de abrazarlos, pero le faltaban fuerzas. Me creia lejos! muy lejos! y que la habia abandonado; ¡era que habia mendigado por ella en las calles, y me habian llevado á la cárcel! Cuando volví, estaba muriendo y la sangre de mi corazon se heló, porque la veia morir de hambre. Lo juro delante de Dios que nos ve, murió de hambre!

Los niños aterrorizados ya no se atrevian á comer y la vieja idiota golpeaba con la cuchara en la sopera para llamarlos. La señora se arrancó de este espectáculo espantoso: salió con el dolor y emocion fáciles de comprender.

Y ¡quién leerá con ojos enjutos otro doble suicidio que se ha perpetrado: una niña de nueve años, y su abuelo, un anciano de ochenta y dos! El desgraciado se llamaba Marius Pierrot, la infeliz niña, que no conoció de la vida sino todo lo que tiene de triste y amargo, de cruel y doloroso, Jeanne Moureux. Sus padres habian muerto: habia quedado abandonada sin otro amparo que el de ese viejo de ochenta y dos años que habia trabajado cuanto habia podido para alimentarla. Ocupaban una pobrísima guardilla en la calle de *l'Ancienne Comédie*, núm. 37. El anciano iluminaba estampas para vivir y cuidar á la niña, que era muy delicada, enfermiza. Hace dias faltó trabajo: el viejo y la niña cogidos de la mano, se lanzaron juntos en el Sena desde el puente de la Concordia. Se encontraron sus cuerpos una hora despues. En el bolsillo del anciano habia una carta que decia:

«Señor comisario de policía: no puedo ver por mas largo tiempo á mi pobre Juanita sufrir y tener hambre: los viejos solos debieran sufrir. La niña que es muy juiciosa y razonable para su edad, me ha dicho que *era necesario* morir, y yo soy de su opinion. Vamos los dos al cielo, cuyas puertas espero que ella me hará abrir. No dejo á nadie sobre la tierra. Nos pueden así enterrar no importa donde, pero, por piedad, que nos entierren juntos.—Marius Pierrot.»

El anciano suicida era bien ignorante, porque no sabia que el suicidio es la rebeldía del hombre contra Dios! En las miserias de la vida no hay consuelo como la fé, sustancia de la esperanza.» (El «Diario Oficial» de Zacatecas de 30 del pasado, lo copia de la «Gaceta Internacional» de Bruselas).

Nosotros preguntamos á los mexicanos mas desafectos á su propia patria, á los que no cesan de deprimir á México y de ensalzar á los pueblos extranjeros: ¿Se presencian en México estas tristes escenas? ¿Y saben que algunos entre nosotros hayan tenido el *filantrópico* pensamiento de los ingleses que por amor á los brutos querian que se hicieran en los hombres los experimentos dolorosos que acostumbran hacer en los animales?

IMPORTANTES CONVERSIONES.

«*Conversion en Alemania.*—Grande fué la sensacion que causó entre los protestantes de Alemania la noticia de que la princesa Federica-Francisca-Augusta María-Eduwige, prima hermana del emperador Guillermo y madre del actual rey de Baviera, se habia convertido á la fé católica. El *Volks-freund*, órgano católico de Munich, dice que desde hace ocho dias la reina madre comunicó al consistorio luterano su intencion de salir de la secta para entrar en el gremio de la Iglesia Católica. Esta princesa es la primera reina católica que haya tenido la Baviera, porque era un uso constante para los soberanos de este pais el desposarse con princesas protestantes, con el objeto de mostrar cierta deferencia á aquellos de sus súbditos que pertenecian al luteranismo.»

«*Conversion en Inglaterra.*—Leemos en el *Daily Telegraph*, periódico inglés:

«Una importante comunicacion nos anunciaba hace algunos dias, que su Gracia el Duque de Northumberland acababa de convertirse al catolicismo. Con el fin de cerciorarnos de la exactitud de la noticia, mandamos tomar informes en Atwick, y un telégrama nos comunicó que era falsa.

Sin embargo, á consecuencia de habérsenos vuelto á afirmar la primera asercion, nos dirigimos ayer á uno de los primeros dignatarios de la Iglesia Católica de Inglaterra, y dicho prelado, en contestacion á nuestras preguntas, afirmó la conversion del duque y aun añadió que Su Gracia habia sido recibido en la comunión de la Iglesia Romana por el Obispo de Beverley.»

Algernon-George Percy, sexto duque de Northumberland, nació en 1810. Fué teniente y capitán de los granaderos de la guardia, lord del almirantazgo y vice-presidente del ministerio del comercio.»

«*Mas conversiones en Inglaterra.*—La conversion del marquez de Ripon parece ser la señal de un movimiento destinado á tomar vastas proporciones.

Lady Victoria Kirwan, hermana del finado marquez de Hastings y de la condesa de Londoun, acaba de hacerse católica. Por otra parte, he sabido que diez protestantes han abjurado de sus errores á consecuencia de una mision predicada por los Padres Redentoristas en Fyldesley. Se habla tambien de un ministro protestante que entró en el gremio de la verdadera Iglesia.

Cada vez que nos llegan estas consoladoras noticias, nuestro espíritu piensa naturalmente en las muchas profecias que anuncian para un porvenir mas ó menos lejano la conversion en masa de la Inglaterra. Ignoramos hasta que punto son auténticas estas profecias; pero lo cierto es que tal movimiento de conversiones ha comenzado hace como unos cuarenta años y que nunca se ha parado, sino que de dia en dia va tomando extraordinarias proporciones.»

(La «Luz» de Monterey de 9 del corriente, lo copia del «Propagador Católico» de Nueva Orleans.)

«Conversiones en Nueva-York.—Mr. Russel H. Nevins que se preparaba para recibir los «ordenes» en la Iglesia episcopal ha entrado en la Iglesia Católica y ahora está siguiendo en el Seminario de Froy el curso de sus estudios para disponerse al presbiterado. Mr. Nevins fué graduado en el colegio episcopal de San Estéban, en Nueva-York, en el mes de Junio próximo pasado y se distinguió entre todos los alumnos de su clase, por el brillante modo con que sustentó su exámen. Sabemos que el cambio sobreenvenido en sus opiniones ha causado una profunda sensacion en los círculos episcopales.

El reverendo Cárlos A. Foster profesor de latin en la misma institucion, ha renunciado tambien á su cátedra con intencion de unirse á la Iglesia Católica, y está ahora estudiando Filosofia en el Seminario Católico de Froy. Otro señor ha hecho lo mismo y esta estudiando bajo la direccion de los padres Paulinos de Nueva-York.»

(La «Luz» de Monterey de 9 del corriente, lo copia de la «Revista Católica» de Brooklyn.)

«Otra conversion.—Algunos diarios americanos hablan de un ilustre americano que años atras se convirtió al Catolicismo. Era gran Maestre de la Gran Logia de Pensilvania, fué ministro de los Estados-Unidos en Nápoles, seis años diputado, gran orador y periodista ilustre. Es el americano José R. Chandler que, juzgando hace años que en el catolicismo estaba la verdad, se convirtió á él y renunció su puesto elevado en la masonería por el glorioso título de católico. Hoy tiene 86 años y es venerado aun por los protestantes, que vieron en su conversion la mejor buena fé.» (La «Luz» de Monterey de 9 del corriente.)

COMISION ASTRONOMICA MEXICANA EN CHINA.

«Hay noticias de ella de fecha de 22 de Noviembre: segun ellas, se habian establecido dos campos de observacion, uno en Yokohama y otro en Yeddo. En el primero se hallaban los Sres. Diaz, Barroso y Buelnes: en el segundo los Sres. Jimenez y Fernandez: los instrumentos quedaban arreglados esperando muy felices resultados, principalmente de las pruebas fotográficas que estaba sacando el Sr. Barroso. El tiempo muy sereno y el cielo limpio. («La Reforma» de 17 del corriente.)

DESGRACIA.

«Hace pocos dias una honrada familia fué á pasearse á la Villa de Guadalupe (México), y siguiendo una antigua costumbre, subió á los cerros inmediatos. En uno de ellos, improvisó un almuerzo al pié de una roca que le proporcionaba alguna sombra. Ya casi al fin de la comida, desprendióse la peña y aplastó á una criatura de 5 á 6 años de edad; la desolacion de los demas concurrentes no tuvo limites, y como la roca siguió rodando por el cerro, esto ocasionó tambien gran alarma entre otros visitantes.» (El «Diario Oficial» de Zacatecas de 15 del corriente.)

OBSERVACIONES

A LA OBRA DE H. AHRENS INTITULADA "CURSO DE DERECHO NATURAL O DE FILOSOFIA DEL DERECHO."

§ III.

(Continuacion.)

No solo tenemos consignadas por Ahrens las tendencias que se hicieron notar en el espíritu humano á consecuencia de la reforma protestante, sino que tambien se encargó el mismo escritor de presentar las diversas fases del desarrollo de esas funestísimas tendencias, patentizando de este modo que no ha podido faltar otra consecuencia lógica del trastorno intelectual producido por el protestantismo, la de las variaciones, la de la multiplicacion de los sistemas absurdos é inmorales en materia de tanta entidad como es la del Derecho natural. Ahrens nos dá alguna idea de este desórden: sigámoslo en los §§ 5 y 6 de su obra.

Rotos por el protestantismo los vínculos religiosos que tan estrechamente unian á la sociedad, admitida en consecuencia la idea de deducir del fondo del hombre el derecho y el deber, y terminada una época de transicion formada por los escritores precursores de Hugo Grocio, contempla Ahrens con embeleso la llegada de las principales épocas de la Filosofia del Derecho. Estas épocas, segun Ahrens, son tres. En la primera el principio del Derecho se «independe de toda doctrina religiosa»: en la segunda los sistemas toman dos direcciones opuestas: en la una se independe al Derecho natural, no solo de la Religion, sino «tambien de la Moral», y en la otra se le hace servir de base para el absolutismo: en fin, en la tercera época la ciencia del Derecho se pierde entre las nebulosidades de la filosofia alemana.

Así como la Alemania fué la cuna del protestantismo, tambien en el imperio germánico, en Holanda, nos dice Ahrens, es fundada por Hugo Grocio la nueva doctrina sobre el derecho natural (§ 6.º) Entónces se abre la primera época principal para la ciencia de la Filosofia del Derecho (§ 5.º) Hugo Grocio es el verdadero restaurador del Derecho natural.» (§ 5.º En tan alto concepto tiene Ahrens á Hugo Grocio; y sin embargo él establece un Derecho natural ateo, pues declara, dice Ahrens, «que habria Derecho natural fundado en la naturaleza del hombre, aun cuando se admitiera, lo que no se puede aceptar, que no hay Dios ó que no se ocupa de los negocios humanos: *etsi daremus, quod sine summo sceleré dari nequit, Deum non esse, aut non curari ab eo negotia humana.*» (§ 5.º)

Hé aquí cuánto se avanzó en la senda del error cuando apenas se abría, según dice Ahrens, la primera época principal del Derecho natural en los tiempos modernos.

¿Qué juicio nos debemos formar de ese gran trastornador á quien Ahrens quiere honrar con el título de *verdadero restaurador del Derecho natural*? Aislar el Derecho natural de la Religión es un absurdo tan monstruoso que no entendemos como pueda ser aceptado por quien no tenga desorganizado el cerebro. Si toda obligación natural tiene tanto valor cuanto puede darle la razón en que se funda, es evidente que cuanto mayor sea la fuerza de la razón que sirve de fundamento á una obligación natural, tanto mayor es la misma obligación, y si la obligación no existiera cuando su razón es mayor, mucho menos podría existir habiendo menos razón: mas todas las razones que pueden dar por consecuencia los deberes de un hombre para con otro, tienen fuerza incomparablemente mayor para fundar y demostrar los deberes del hombre para con Dios; luego estos deberes nos son impuestos por la ley natural la cual nos exige su cumplimiento de la manera mas estricta; y si pudiera sentarse que á pesar de ser mucho mas poderosas las razones del deber cuando se trata de Dios, sin embargo no habia ningunos deberes naturales del hombre para con Dios, la lógica con su inflexibilidad inexorable nos precisaria á sentar desde luego que mucho menos deberia reconocer el hombre ningunos deberes naturales ni para consigo mismo ni para con sus semejantes. Pondremos algunos ejemplos para que se haga todavía mas claro lo que decimos. Es de Derecho natural la obligación de obedecer al superior que manda con legítima autoridad: mas no puede haber superioridad y autoridad mayores que las de Aquel que habiendo sacado de la nada á todos los seres del Universo, es el Señor absoluto de todas las creaturas, tanto de las inteligentes, como de las que carecen de inteligencia; luego tambien es natural y mucho mas estricta la obligación de obedecer á Dios. La gratitud para con los bienhechores es una obligación natural: ¿y qué vienen á ser todos los beneficios que podemos recibir de los hombres en comparacion de los que hemos recibido y recibimos continuamente del Supremo Bienhechor? luego tambien es natural y mucho mas estricta la obligación que tenemos de ser agradecidos con Dios. Naturalmente debemos respeto y obediencia á nuestros padres porque de ellos tuvimos origen; ¿y no deberemos tambien naturalmente mucho mayor amor respeto y obediencia á quien es criador y conservador de nuestro ser? Falta á la ley natural el que injuria á otro hombre; ¿y no infringirá mucho mas gravemente la misma ley natural el que injuria á Dios, es decir, el blasfemo? El que niega las buenas cualidades de su semejante, obra contra la ley natural; ¿y no será reo de un crimen mucho mayor contra la misma ley el que niegue á Dios sus atributos, sus perfecciones infinitas? El calumniador que atribuye á otro el mal que no ha hecho, delinque contra la ley natural; ¿y no será sin comparacion mas culpable en contra de la misma ley el que atribuya el mal á la Infinita Santidad, como lo hizo Calvino diciendo que Dios es el

autor del pecado? Pero basten estas cosas por vía de ejemplo. Cualquiera puede seguir discurriendo por las diversas obligaciones religiosas, tanto por las que nos mandan hacer algo en muestra de nuestro amor; respeto, veneracion y obediencia á Dios; como tambien por las que nos prohiben los actos contrarios á ese mismo amor, obediencia, respeto y veneracion, y constantemente las encontrará prescritas por el Derecho natural y por razones y motivos mucho mas fuertes que los que pueden apoyar cualesquiera obligaciones relativas á nuestros semejantes; (1) de manera que si pudiera desconocerse que el Derecho natural nos impone obligaciones para con Dios, por el mismo hecho quedaria desconocida toda obligación para con los demás hombres, y el Derecho natural se reduciria á una palabra sin sentido.

¿Y cómo calificarémos la idea de que aun cuando no se admitiera la existencia de Dios todavía se tendria el Derecho natural fundado en la naturaleza del hombre? Afirmar esto es llegar á lo último del absurdo. Sin Dios no solo jamas podria haber existido la naturaleza humana, sino que ni aun la idea de ella habria existido tampoco. ¿Quién habria dado el ser á nuestra naturaleza? ¿Y en qué entendimiento habria existido eternamente su idea, sino existiera el Entendimiento eterno? Y sin que existiera previamente en una Inteligencia criadora la idea de la naturaleza humana, ¿cómo podría ésta haber sido criada, cómo podria presentar en sí la realizacion de una idea? Nuestra naturaleza en ese caso no estaria conforme á razón, supuesto que ninguna razón habria preexistido en la cual se encontrara su modelo: mas si el hombre no estuviera hecho conforme á razón, tampoco podria ser estudiado, ni ser objeto de ninguna ciencia. ¿Y cómo podria existir en el hombre la idea que se realiza en el mismo hombre si no hubiera habido idea ninguna que en él se realizara? Además suponer que sin Dios podria haber todavía Derecho natural, es suponer que puede haber ley sin legislador, orden inmutable de razón sin la misma razón inmutable que lo establece y sancione, justicia necesaria sin un fundamento necesario, noción eterna del bien sin un ser eterno en quien residiera eternamente esa idea y quien la imprimiera en nuestro entendimiento. ¿No nos dijo Ahrens desde el principio que la ciencia de la filosofía del Derecho tiene su fuente en la creencia común del linaje humano de que existen principios de justicia independientes de las leyes é instituciones positivas, propios para servir de base á los juicios que sobre éstas se hagan y á las reformas de que son susceptibles? (§ 1.º) Era pues muy obvio reflexionar que esa justicia independiente de las leyes é instituciones humanas, tan superior á las mismas leyes é instituciones que conforme á ella deben estas ser juzgadas y corregidas; esa justicia necesaria, inmutable y eterna de ninguna manera puede reconocer su origen en un ser contingente; que necesita un fundamento necesario, inmutable y eterno, y que por lo mismo, seria inconcebible.

(1) Aun hecha la revelacion, el Derecho natural apoya las obligaciones que impone la Religión revelada, porque debemos aceptar las verdades que Dios nos enseña y debemos cumplir todo lo que nos mande.

si pudiera admitirse que no existe el Ser necesario, inmutable y eterno; que no existe aquel Ser que es esencialmente la inteligencia eterna, la verdad eterna, la razón eterna. Así pues, la idea de un Derecho natural ateo es como antes dijimos, lo último del absurdo. Sin embargo á quien sentó esa idea lo llama Ahrens *el verdadero restaurador del Derecho natural*. Ya empezarán pues á ver nuestros lectores que á lo que Ahrens da el título de *historia de la Filosofía del Derecho en los tiempos modernos*, no es otra cosa en realidad sino la historia del trastorno completo, del aniquilamiento de la ciencia de la Filosofía del Derecho, de la ciencia del Derecho natural. (Continuará.)

PRESB. AGUSTIN DE LA ROSA.

LA TIRANIA EN PRACTICA.

No manifiesta otra cosa lo siguiente que leemos en el «Diario Oficial» de Zacatecas núm. de 22 del corriente:

ACTA formada en el juzgado de primera instancia de Valparaiso con motivo de haberse negado á prestar la protesta los Sres. D. Valentin Agudo, Lucas Macias, Estevan Montellano, Ascension Gutierrez, Eutimio López, Jesus Maria Pulido, Marcelino Macias y Francisco Estrella, electos últimamente funcionarios municipales en la hacienda de San Mateo.

«Habiéndose negado en la fecha á prestar la protesta de la ley los CC. Valentin Agudo, como Presidente de la municipalidad de San Mateo, Lucas Macias, Estevan Montellano, Ascension Gutierrez, Eutimio López y Jesus Maria Pulido como regidores 1.º, 2.º, 3.º y 4.º y síndico de asamblea municipal de aquella localidad, lo mismo que los CC. Marcelino Macias y Francisco Estrella como jueces únicos de paz, propietario y suplente de la expresada municipalidad, que fueron electos últimamente segun lo dispuesto en el decreto de 22 de Noviembre del año próximo pasado, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º de la ley de 6 de Noviembre citado, lo pongo en conocimiento de ese juzgado para los efectos consiguientes.

Independencia y libertad. Valparaiso, Enero 8 de 1875.—J. Anza.—M. T. Ruiz, secretario.—Ciudadano juez de letras de esta villa.—Presente.»

«En Valparaiso á las cuatro de la tarde del día ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, se recibió de la presidencia municipal de esta villa, la comunicacion que original se agrega, en vista de lo cual el juzgado de primera instancia dispuso se libre orden al comisario rural de San Mateo para que haga comparecer en este juzgado á los ciudadanos que en ella se mencionan con fin de dar cumplimiento á lo prevenido en la ley de 6 de Noviembre del año próximo anterior.—En seguida se libró orden como se manda.—En once del mismo mes comparecieron los CC. Valentin Agudo, Lucas Macias, Estevan Montellano, Ascension Gutierrez, Eutimio López, Jesus Maria Pulido, Marcelino Macias y Francisco Estrella. Se

le dió lectura íntegra á la precedente comunicacion de la presidencia municipal de esta villa, y unánimes manifestaron: que en efecto no tienen voluntad para prestar la protesta que se exige con motivo del nombramiento hecho en sus personas para funcionarios municipales de San Mateo, en virtud de que dicha protesta pugna con sus ideas religiosas; y que por lo mismo se someten á sufrir la pena que les sea impuesta: el juzgado, en vista de tal manifestacion, y de conformidad con el art. 3.º de la ley de 6 de Noviembre del año próximo pasado, les impuso á cada uno de los mencionados ciudadanos veinticinco pesos de multa aplicables á los fondos comunes del Estado, ó en defecto de su pago un mes de reclusion en la cabecera del Partido, contado desde esta fecha, por la negativa de que se ha hecho expresion; disponiendo se les haga saber para su inteligencia.—Acto seguido, enterados los CC. Valentin Agudo, Lucas Macias, Estevan Montellano, Ascension Gutierrez, Eutimio López, Jesus Maria Pulido, Marcelino Macias, y Francisco Estrella, dijeron: que no pueden satisfacer la multa que se les impone por carecer de recursos, y se sujetan á sufrir el mes de reclusion; por lo cual el juzgado dispuso se consignen á la autoridad política de este lugar para que sean remitidos á la disposicion de la gefatura de Fresnillo en donde extinguirán la pena impuesta. Con lo que terminó la presente acta que original se remitirá al Supremo Gobierno del Estado en cumplimiento de la ley; firmándola los que en ella intervinieron con excepcion del C. Lucas Macias por manifestar que no lo sabe hacer. Damos fé.—F. J. de la Parra.—Valentin Agudo.—Estevan Montellano.—Ascension Gutierrez.—Eutimio López.—Jesus Maria Pulido.—Marcelino Macias.—Francisco Estrella.—A., Joaquín Anza hijo.—A., M. Mora.

«En el mismo día quedaron consignados los Sres. D. Valentin Agudo, Lucas Macias, Estevan Montellano, Ascension Gutierrez, Eutimio López, Jesus Maria Pulido, Marcelino Macias y Francisco Estrella á la autoridad política de esta villa; y en tres fojas útiles se remite la presente acta como está mandado. Conste.»

Otras tres actas semejantes á la que precede se publicaron en el «Diario Oficial» de Zacatecas, una en el número citado y dos en el número de 18 de Enero. En ellas se vé impuesta la misma pena y por la misma causa á los CC. Nicanor del Hoyo, Nicanor Arellano y José María Ramirez, de quienes el último se sujetó á la multa y los dos primeros al mes de reclusion. Tenemos pues á once *libres* ciudadanos inicuaente vejados porque no traicionan á su deber, porque usan de la libertad que se dice les reconoce la Constitucion. Si continúan tales procedimientos, el «Diario Oficial» de Zacatecas tendrá abundancia de material para llenar sus columnas.

Estos son los efectos de la bárbara ley que en Noviembre de 74 aprobó la *ilustre* legislatura que quiere ir á la vanguardia de la tiranía: hé aquí el mas tiránico despotismo que por medio de la fuerza bruta oprime á un pueblo por el crimen imperdonable de no querer sacrificar sus ideas á los caprichos de mandarines insensatos y sin conciencia; y esto en uno de los Estados de la Nacion donde se *gozan todas las dulzuras de la libertad!* Los sucesos antes referidos manifiestan de una manera clarísima lo que el pueblo za-